

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-5506** *Notificación de decreto 171/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000080/2017 a instancia de ERNESTO PABLO VALENTINI frente a FIBRIRED DESARROLLO DE INSTALACIONES, SL y FIBRICOM REDES, SL, en los que se ha dictado resolución de 8/05/2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000171/2018

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, a 8 de mayo de 2018.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de ERNESTO PABLO VALENTINI como parte ejecutante, contra FIBRIRED DESARROLLO DE INSTALACIONES SL y FIBRICOM REDES SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.907,11 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 1/06/2017, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

CUARTO.- El Juzgado de lo Social nº 4 de Santander ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada FIBRICOM REDES SL en fecha 21/06/2016 en la ejecución nº 86/16 dimanante del procedimiento nº 88/16.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s FIBRIRED DESARROLLO DE INSTALACIONES, SL y FIBRICOM REDES, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los

VIERNES, 15 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 117

efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ERNESTO PABLO VALENTINI por importe de 3.907,11 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031008017, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIBRICOM REDES SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/5506